

Papa el mayor ánimo de conciliación. Se obtuvo una completa inteligencia tanto más fácilmente, cuanto también el cardenal francés, por motivos políticos y religiosos, se alegró de poderse acercar de nuevo al Papa (1). En un consistorio de 8 de octubre, Pío IV hizo los mayores elogios del cardenal, y juntamente expresó su esperanza de una pronta terminación del concilio (2). Cuando Guisa salió de Roma el 19 de octubre (3), Pío IV y Borromeo enviaron cartas a los legados de Trento, en las cuales, con grandes alabanzas del cardenal, se expresaba la determinada seguridad de que éste sería fiel a sus promesas. «Sus intereses, se decía aquí, están tan estrechamente unidos con los nuestros, que no se puede dudar de ello.» Según esto, se encargó a los legados que trataran al cardenal a su nueva llegada a Trento, enteramente como si fuera también legado; pero que los mismos honores se tributasen asimismo al cardenal Madruzzo (4). Guisa merecía la confianza, pues en efecto volvió a Trento con el sincero deseo de ayudar a preparar una pronta y honrosa terminación del concilio para el mayor bien de la Iglesia (5).

La mudanza decisiva en esta cuestión, cada día más candente, tuvo efecto todavía mientras el cardenal Guisa se hallaba en Roma.

Por más divergentes que fueran los pareceres de las dos supremas cabezas de la cristiandad, respecto al concilio y a la reforma, había sin embargo *un* negocio que podía efectuar la aproximación de ambas: éste era la cuestión de la confirmación pontificia de la elección de Maximiliano para rey de romanos, por la cual el emperador, que ya envejecía, tenía extraordinario interés.

Pío IV se había mostrado en muchas ocasiones un político por extremo prudente, pero apenas en ninguna se mostró más claramente que aquí su habilidad. Tan pronto como se hubo hecho la elección de Maximiliano el 24 de noviembre de 1562, comenzaron las muy largas negociaciones. La moderna investigación

(1) V. Baguenault de Puchesse, 370 s.

(2) V. la relación de Arco, de 9 de octubre de 1563, en Sickel, Concilio, 609; Susta, IV, 570.

(3) V. la *relación de J. Tarregghetti, fechada en Roma a 20 de octubre de 1563, *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(4) V. Susta, IV, 337 s.

(5) V. la Relazione sommaria en la Revista de Historia eclesiástica, III, 657.

las ha aclarado completamente (1), y ha mostrado por qué Pío IV cambió su proceder, al principio favorable. Es a saber, después de haberse mostrado claramente, por la entrega del pequeño libro imperial de reforma de 6 de junio, el conato de Fernando de influir en el concilio sin miramiento al Papa, nació al punto en Pío IV la idea genial de enlazar la cuestión de la confirmación de Maximiliano con la causa del concilio, esto es, de obtener la aquiescencia de Fernando a la terminación del concilio, en cambio de la confirmación de Maximiliano (2). Sobre esta base se llegó finalmente a una avenencia, después de largas y difíciles negociaciones. El papel de mediador, tan importante como espinoso, lo tomó el ambicioso y sagaz nuncio en la corte imperial, Delfino. El logró resolver la cuestión de la confirmación a gusto del Papa, y asimismo del emperador. La decisión se efectuó a principios de octubre.

En la mañana del 10 de octubre, llegó a Trento, donde dos días antes, a propuesta de casi todos los embajadores, se había resuelto dejar la reforma de los príncipes para la sesión siguiente (3), una carta de Delfino para los legados, fechada el 4, en la que se decía que el emperador estaba conforme con que el concilio se terminara en la próxima sesión. Que sobre esto había dado a sus embajadores los correspondientes encargos y enviádoles una proposición de ajuste en la cuestión de las libertades eclesiásticas, para evitar toda dilación (4). El contenido de este importante mensaje fué confirmado por los embajadores imperiales aquel mismo día. Los legados anunciaron al instante a Roma la feliz noticia. Añadieron que se esforzaban por hacer una modificación de los artículos tocantes a los príncipes seculares, y pedían por causa de esto inmediatas instrucciones, las cuales recibieron también en seguida (5).

Así en Trento como en Roma reinaba grande alegría por la

(1) Steinherz en el tomo III de las Relaciones de nunciatura, a cuya excelente exposición en la introducción, p. xlii-xlviii, debo aquí remitirme. *Ibid.*, 453 s., se habla de la parte que tuvo Maximiliano en la resolución del emperador. El breve de acción de gracias, dirigido a Maximiliano el 22 de octubre, se halla en Bucholtz, IX, 716.

(2) V. Steinherz, III, xliii.

(3) V. Theiner, II, 423 s.

(4) Steinherz, III, 439 s.

(5) Susta, IV, 305 s.

resolución del emperador; la satisfacción de Pío IV era indescrip-
tible. Dió las gracias personalmente al embajador Arco y dedicó
palabras de vivo reconocimiento a Maximiliano en el consistorio
de 15 de octubre. El mismo día se encargó a los legados que
aceleraran lo más posible las deliberaciones del concilio. Borromeo
escribió además en particular a Morone, que trabajase en este
sentido sin dársele nada de lo que dijera el representante de
España (1).

Debióse a la presta llegada de las instrucciones pontificias,
lo propio que al celo y habilidad de los legados, entre los cuales
especialmente se señaló Morone (2), el que en un tiempo relativa-
mente corto se pudieran vencer las dificultades que todavía que-
daban, y mantener la fiesta de San Martín como día de la próxima
sesión. Los legados, que constantemente hubieron de batallar con-
tra la política del conde de Luna, dirigida a prolongar el concilio,
ya el 13 de octubre habían propuesto una nueva redacción, la
cuarta, de los cánones y del decreto de reforma sobre el sacra-
mento del matrimonio (3). De las deliberaciones sobre ella (4), que
se efectuaron el 26 y 27 de octubre, salió la definitiva redacción
de los doce cánones respectivos y de los diez capítulos de reforma.
Para formular de nuevo los XXI capítulos primeros sobre la
reforma general, se había constituido una comisión de dieciocho
prelados, la cual comenzó a trabajar el 22 de octubre. La nueva
redacción por ella elaborada fué propuesta a los Padres del con-
cilio el 31 de octubre, y éstos volvieron a deliberar sobre ella en
once congregaciones, desde el 2 hasta el 8 de noviembre. El texto
definitivo quedó fijado el 9 y 10 del mismo mes (5).

Tuvo gran parte en este próspero resultado el cardenal
Guisa, vuelto de Roma el 5 de noviembre (6). No le desalentó el
haber fracasado sus esfuerzos en Venecia, de paso por esta ciu-
dad, para mover a regresar a Trento a los embajadores franceses
que allí se hallaban (7). El elogio que tributó al celo reformativo
de Pío IV en la congregación general de 8 de noviembre, corres-

(1) V. Steinherz, III, 465-466; Susta, IV, 327 s.

(2) Cf. Susta, IV, 375.

(3) V. Theiner, II, 424.

(4) V. *ibid.*, 427 ss.

(5) V. Theiner, II, 429-462; Mendoza, 705 s.

(6) Cf. Paleotto en Theiner, II, 673; Pallavicini, 23, 6, 12.

(7) V. Baguenault de Puchesse, 370.

pondía a la favorable pintura del estado de Roma, que antes que
él había trazado el austero arzobispo de Braga, vuelto asimismo
de la Ciudad Eterna (1).

Una grave dificultad en la deliberación de la reforma general
ofreció la petición presentada por la mayoría de los Padres, de
que un capítulo especial estableciera la reforma del Sacro Colegio.
Los demás Padres del concilio que se oponían a esto, eran de opi-
nión que este punto se debía dejar al Papa. En la curia aquella
demanda excitó, como fácilmente se deja entender, gran irri-
tación. Ambos cardenales Farneses escribieron a Morone expre-
sando el sentir de todo el Sacro Colegio, y le reprendieron vehe-
mentemente porque a las cargas y molestias de la curia y del
Colegio Cardenalicio añadía la más dura reforma, al paso que
quedaban exceptuados de ella los príncipes. Morone, que debía el
cardenato al Papa Farnese, contestó con libertad de ánimo,
justificando la necesidad de su proceder y refutando los temores
exagerados (2). La oposición de los influyentes Farneses acre-
centó la desunión que reinaba en Trento sobre la manera como se
había de decidir el asunto. Acertar con el justo medio entre ambos
extremos era sumamente difícil. Finalmente Morone halló un
expediente: incluyó la reforma de los cardenales en la de los
obispos. Pues podía suponerse con razón que éstos evitarían una
dureza excesiva en la decisión de su propia causa. Fuera de esto,
con la proposición de ajuste de Morone se evitó todavía otro
escollo: el que se originaran nuevas discusiones sobre la mutua
posición del Papa y el concilio (3).

De la última congregación general de 10 de noviembre, a la
cual se presentaron de nuevo todos los cánones y decretos, se
excluyó a todos aquellos que no tenían derecho de votar; en las
otras congregaciones generales habían sido admitidos los princi-
pales teólogos. Primeramente fueron propuestos los cánones y
decretos acerca del sacramento del matrimonio. Antes de pasar
a los decretos que atañían a la disciplina, se tomó la resolución de
poner al fin de todos los decretos la cláusula: «siempre y en todo
sin perjuicio de la autoridad de la Sede Apostólica.» Todas las

(1) V. Theiner, II, 440, 457; Pallavicini, 23, 7 y 9; Susta, IV, 367.

(2) V. Pallavicini, 23, 7; Sägmüller, Bulas de elección de Papa, 171 s.

(3) V. la Relazione sommaria en la Revista de Historia eclesiástica, III,
657; Sägmüller, loc. cit., 174.

propuestas, aun la declaración del derecho de proposición, contenida en el capítulo XXI del decreto de reforma, fueron aceptadas casi unánimemente (1).

Después del feliz término de estos trabajos preparatorios, el 11 de noviembre de 1563 se pasó a celebrar la *sesión XXIV, octava bajo el pontificado de Pío IV* (2). Se hallaron presentes: los cuatro legados, los cardenales Guisa y Madruzzo, tres patriarcas, 25 arzobispos, 186 obispos, cinco abades, seis generales de Ordenes religiosas y 11 embajadores. Celebró la misa solemne un italiano, el obispo de Treviso, Cornaro, y tuvo el sermón un francés, el obispo de Arrás, Richardot. Al principio se propuso el capítulo doctrinal sobre el matrimonio con doce cánones, y el decreto de reforma sobre el mismo asunto, dividido en diez capítulos. El primero de estos capítulos declaraba nulos y de ningún valor los matrimonios clandestinos. Para contraer matrimonio válidamente se exigía la presencia del párroco o de otro sacerdote autorizado por el párroco o el ordinario, y de dos o tres testigos. Seguíanse en los demás capítulos, determinaciones sobre los impedimentos del matrimonio, muy diversamente limitados, sobre las penas contra los raptos, sobre los matrimonios de los vagabundos, ordenaciones contra el concubinato y contra los que perjudican la libertad en el contraer matrimonio, finalmente, prescripciones sobre el tiempo en que han de estar cerradas las velaciones. Mientras que un partido se oponía con vehemencia a cierto número de determinaciones, la mayoría de los Padres dió su asentimiento a estos decretos. Luego se hizo la propuesta del decreto de reforma, que comprendía XX capítulos. Contenia muy buenas prescripciones sobre la provisión de los obispados y la elección de los cardenales, sobre la celebración de sínodos provinciales y diocesanos, sobre la visita de las diócesis, sobre el ejercicio de la predicación, sobre el procedimiento judicial contra los obispos, sobre la ampliación de las facultades episcopales de dispensar, sobre la instrucción del pueblo acerca de los sacramentos y la santa misa, sobre la penitencia pública eclesiástica y el cargo de penitenciario, sobre la visita de las iglesias exentas, sobre el alcance jurídico de los títulos honoríficos, sobre las cualidades y

(1) V. Pallavicini, 24, 2.

(2) V. Theiner, II, 463-465; Paleotto, *ibid.*, 674 s., Raynald, 1563, n. 193-196; Pallavicini, 23, 8 s.; Beccadelli, Monumenti, II, 149; Susta, IV, 379 s.

obligaciones de los que habían de ser promovidos a las dignidades y canonicatos de las iglesias catedrales, sobre la unión de varias prebendas y el establecimiento de una ordenada junta de parroquias, sobre la entera conservación de los bienes beneficiales, sobre los beneficios en las catedrales e iglesias colegiales, sobre la administración de las diócesis durante la sede vacante, sobre la supresión de la acumulación de varios beneficios en *una sola* persona, cuando los deberes de los mismos obligan a la residencia, sobre la prohibición de las expectativas, provisiones, reservas y otras semejantes gracias tocantes a los beneficios vacantes, sobre la nueva provisión de parroquias vacantes y sobre el procedimiento judicial eclesiástico. A este decreto juntóse todavía otro especial que hacía las siguientes declaraciones sobre el derecho de proposición que tanto se había discutido: «Como el concilio desea que sus decretos no puedan para lo futuro ofrecer ninguna ocasión de duda, expone las palabras que se incluyeron en el decreto publicado en la primera sesión bajo el pontificado de Pío IV, es a saber: que el sínodo tratase *proponentibus legatis* sobre las materias que le parecieren apropiadas y convenientes para terminar las controversias religiosas, poner freno a las malas lenguas y corregir los abusos de las costumbres corrompidas, y declara que no ha sido su intención cambiar con las mencionadas palabras, la acostumbrada forma y manera como se han tratado los asuntos en los concilios generales, ni imponer con ellas a nadie un nuevo derecho, o quitar el que ya se tuviera» (1).

En la votación sobre el decreto de reforma, se dieron tantos votos particulares sobre los capítulos 3, 5 y 6, que después de la sesión se hubieron de nuevo de entregar éstos a la comisión formada para la redacción del decreto, y no pudieron publicarse hasta el 3 de diciembre, en la forma enmendada que se estableció desde el 12 hasta el 15 de noviembre (2). La sesión octava había comenzado a las nueve y media de la mañana y duró hasta las siete y media de la tarde.

(1) V. Pallavicini, 23, 10-12; Knöpfler en el *Léxico eclesiástico de Friburgo*, XI, 2109. También el conde de Luna había quedado al fin satisfecho con la declaración citada en el texto (v. la relación de los legados, de 8 de noviembre de 1563, en Susta, IV, 367). Pío IV había deseado mucho que se arreglase este asunto por un decreto conciliar y no por un breve (v. Pallavicini, 24, 2, 1). Sobre las facultades otorgadas a los obispos cf. Mergentheim, I, 84 s.

(2) V. Theiner, II, 475-476.

La próxima sesión se fijó con general asentimiento para el 9 de diciembre, con autorización de abreviar también este plazo; debía-se tratar en ella del capítulo todavía no despachado sobre la exención de los cabildos catedrales y sobre otras reformas aun pendientes. Pío IV aprobó todos los decretos de la sesión XXIV y dirigió cartas de acción de gracias a los que habían tenido en ella parte principal, espoleándolos al propio tiempo a la pronta terminación del concilio (1).

Los legados no necesitaban semejante exhortación. Apoyados en el deseo de Fernando I, de Maximiliano II, de los reyes de Portugal y Polonia, de la república de Venecia y de los otros gobiernos italianos, hicieron, a pesar de la resistencia de Luna, todo cuanto pudieron para facilitar una feliz terminación del concilio. Ante todos Morone intentaba este fin sin cuidarse de las hostilidades y calumnias (2). Halló también un expediente en la difícil cuestión de la exención de los cabildos catedrales. Grandes abusos eran aquí innegables; pero el interés de Felipe II porque se suprimieran, no estaba ajeno de todo provecho personal; quería limitar lo más posible el poder de los cabildos, sobre todo porque con esto se hubiera todavía acrecentado su influencia, que era ya muy grande por efecto de la real provisión de los obispados. A esto había de oponerse el Papa, y así él y los legados se interesaron por los cabildos. A causa de la dependencia de los obispos españoles, de su gobierno, era de temer que se dejaran dominar por la voluntad de Felipe II en una votación oral. Por eso los legados resolvieron hacer que esta vez se votara por escrito; de esta manera obtuvieron una notable mayoría en favor de los cabildos. Guisa medió hábilmente con los obispos españoles, los cuales se contentaron ahora con una mucho menor extensión de sus facultades (3).

El 13 de noviembre Morone llamó a los legados, a los cardenales Guisa y Madruzzo, así como a otros 25 prelados de diversas naciones, para una reunión, y les propuso la necesidad de terminar el concilio en la próxima sesión. También Guisa habló enérgica-

(1) Pallavicini, 24, 2.

(2) «Si a algún hombre, opina Ranke (Los Papas, I, 222), a él tiene que agradecer la Iglesia católica el feliz éxito del concilio.»

(3) V. la Relazione sommaria en la Revista de Historia eclesiástica, III, 657; Ranke, Los Papas, I, 224. Cf. también Mendoza, 705 s.; Sickel, Concilio, 636 s.; Pallavicini, 24, 4, 11.

mente en favor de la terminación, describiendo con vivos colores la peligrosa situación de Francia, y haciendo referencia al concilio nacional que allí amenazaba. Sólo los obispos de León y Lérida desearon que antes diera el rey de España su consentimiento. El arzobispo de Granada, al contrario, se decidió asimismo incondicionalmente por la conclusión. En favor de ella hablaban imperiosamente los peligros que resultaban de la posible muerte del Papa o del emperador, y los males ocasionados por efecto de la larga ausencia de los obispos, de sus diócesis. Se resolvió volver a discutir los decretos de reforma ya preparados. Tocante a la reforma de los príncipes se procedió con la mayor moderación, tanto más cuanto se necesitaba muy pronto el auxilio de las potencias seculares para poner en vigor los decretos. Por tanto se aceptó aquella redacción de la reforma de los príncipes, sobre la cual el Papa se había puesto de acuerdo con el emperador (1). En ella sólo se renovaban las prescripciones de los sínodos anteriores y los cánones; los anatemas fueron sustituidos por paternales exhortaciones. Respecto de las cuestiones dogmáticas que todavía restaban: la doctrina del purgatorio, de las indulgencias, de la invocación de los santos y la veneración de sus imágenes y reliquias, se debía recoger solamente lo que ya se había tratado y decretado en sínodos anteriores, para suprimir los abusos, pero se había de prescindir de discusiones. Dada la general fatiga, aun los embajadores de los príncipes estuvieron conformes con este proceder (2).

Los acuerdos tomados el 13 de noviembre los propuso Morone dos días después a la congregación general. Se deliberó primero sobre los XIV capítulos restantes del decreto de reforma. Como el último, tocante a la reformatión de los príncipes, había recibido una redacción muy suave y acomodaticia, también la reforma eclesiástica hubo de experimentar una mitigación (3).

(1) Susta, IV, 326 s.

(2) V. Paleotto en Theiner, II, 675 s.; Mendoza, 711 s.; Pallavicini, 24, 2, 3; Baguenault de Puchesse, 384; Susta, IV, 385 s.

(3) «De que la reforma de los laicos se dejase así sin continuar, juzga Sägmüller (Bulas de elección de Papa, 181), no puede hacerse ningún reproche a Pío IV. Antes bien reconocemos en ello su gran sabiduría y práctica inteligencia de todo el estado de aquel tiempo. El haberse efectuado después la reforma de la curia más blandamente de lo que muchos en parte deseaban de una manera enteramente indiscreta, no puede en modo alguno considerarse como tan gran falta. Pues en el pujante movimiento de renovación de la Igle-

Las deliberaciones sobre ella duraron desde el 15 hasta el 18 de noviembre. El 18 hízose la propuesta de otros seis capítulos de reforma (1). A éstos se agregó el 20 de noviembre un decreto sobre la reforma de los religiosos, sobre la cual se trató desde el 23 hasta el 25 de noviembre (2).

El 27 del mismo mes el embajador español protestó contra este procedimiento que corría tan velozmente hacia el fin. En vista de esto Morone convocó, el 28 de noviembre, de nuevo una reunión especial en su domicilio, y ésta se declaró otra vez unánimemente en favor de la terminación del concilio. Sólo el arzobispo de Granada exigió que quince días después de la sesión inmediata se celebrase todavía otra. La mayoría de los Padres no accedió a ello, sino acordó preparar también los asuntos dogmáticos mencionados para la sesión fijada para el 9 de diciembre (3).

El 16 de noviembre Hosio había comunicado a Commendone, que la esperanza de una feliz terminación del concilio nunca había sido tan grande como al presente. Que el cardenal Guisa apremiaba y amenazaba que si se prolongaban las negociaciones hasta Navidad, él con todos los obispos franceses se iría de Trento. Que asimismo instaban los embajadores del emperador y de los demás príncipes. Que si no sobrevenía algo inesperado, se alcanzaría en breve tiempo la conclusión deseada (4).

sia católica que sigue al concilio de Trento, Roma ha mantenido su posición directora también en esto. Y aunque en la reforma que se hizo de los laicos, no se llegó a un capítulo sobre la ingerencia de los príncipes en la elección de Papa, ni según eso a una prohibición expresa de la misma, ya se proveyó en este punto de otra manera, es a saber, por medio del § 26 de la bula «In eligendis» (de 9 de octubre de 1562).

(1) V. Theiner, II, 480 s.; Mendoza, 712 s.; Pallavicini, 24, 3.

(2) V. Theiner, II, 485 s.; Mendoza, 713 s.

(3) V. Paleotto en Theiner, II, 677 s.; Mendoza, 716; Pallavicini, 24, 4; Susta, IV, 415 s., 420 s.

(4) *Nunquam spe fuimus maiore celerius absolvendi concilii quam nunc. Urget Lotaringius cardinalis, ac si fuerit extractum ad natalem usque christianum, se cum suis omnibus Gallorum episcopis discessurum hinc minatur, nullus ut ex eis adfuturus sit. Quomodo concilii decretis erit subscribendum; quae res non mediocre nobis calcar addidit ad festinandum, nam si prius Galli discederent quam esset concilium absolutum, dubitari posset num esset oecumenicum. Urgent autem hoc ipsum et Caes. M^{ti}s oratores, quibus etiam alii non dissentiunt. Itaque nisi quid evenerit ex improvise, videmur iam optatum concilii finem esse brevi consequuturi, quem ut felicem et faustum ecclesiae suae Deus esse velit, supplex maiestatem eius imploro. Hosio a Commendone en carta fechada en Trento a 16 de noviembre de 1563, *Archivo Graziani de Città di Castello*.

Sin embargo, lo inesperado sobrevino. El 29 y 30 de noviembre, el representante de Felipe II, el conde de Luna, convocó en su casa a los obispos españoles y a los italianos de los Estados sometidos a España, para obtener por medio de ellos la continuación del sínodo. Pero sólo dos o tres de los presentes compartieron el parecer del conde (1). La última de estas reuniones había terminado a las siete de la tarde. Dos horas más tarde, llegó al domicilio de Luna un correo enviado desde Roma por el embajador español en aquella capital, Requesens, con la noticia de que el Papa estaba enfermo de peligro. Poco después, también Morone y Simonetta recibieron una carta del cardenal Borromeo, fechada el 27 de noviembre, sobre la grave enfermedad del Papa, acreditada por un dictamen adjunto de los médicos. Una posdata anunciaba el insistente deseo de Pío IV de que aceleraran con todo empeño la terminación del concilio (2). Era menester apresurarse; pues, por causa del mutuo litigio sobre el derecho a la elección de Papa, entre el concilio y los cardenales residentes en Roma, era de temer un cisma. De esto estaban convencidos no sólo los legados pontificios, sino también Guisa y Madruzzo (3). Por eso los legados llamaron a su casa en seguida a los embajadores y prelados más eminentes, para ponerles delante el peligro que amenazaba. Todos, a excepción del representante de Felipe II y algunos españoles, se declararon conformes con que se celebrara inmediatamente la última sesión del concilio; asimismo una reunión especial de prelados convocada el 2 de diciembre. El mismo día se celebró una congregación general, la cual preparó con gran prisa para la publicación toda la materia que estaba aún por tratarse. Por causa del gran número de los asuntos, la sesión había de durar dos días y celebrarse luego al punto el 3 y 4 de diciembre; asimismo se acordó expresamente que los legados solicitasen después la confirmación del Papa, en nombre de todo el sínodo (4). En la noche se recibieron más favorables noticias sobre el estado del

(1) V. Paleotto en Theiner, II, 678; Mendoza, 716; Pallavicini, 24, 4; Susta, IV, 424 s.

(2) V. Susta, IV, 431 s.

(3) Cf. la mirada retrospectiva que se da en la *carta de Hosio a Commendone, fechada en Trento a 7 de diciembre de 1563, *Archivo Graziani de Città di Castello*.

(4) V. Paleotto en Theiner, II, 678 s.; Mendoza, 717; Pallavicini, 24, 4; Susta, IV, 434 s., 437 s.